



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.665.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05104-1; y

CONSIDERANDO:

Que debido al tiempo transcurrido y a los cambios que la ciudad ha sufrido en su ordenamiento urbano y territorial corresponde adaptar distintos aspectos de la legislación de tránsito a esta nueva realidad.-

Que el aumento en el precio de los combustibles ha producido un desfase en el monto de las penas por multas de tránsito que es necesario corregir.-

Que existe la firme decisión de establecer criterios más estrictos en lo que respecta a las infracciones que pongan en peligro la vida humana.-

Que el Municipio incorporó oportunamente la Ordenanza N° 2969, que en su artículo 2°) aprobó el Código de Tránsito en consonancia con la Ley Nacional N° 24449.-

Que la presente norma debe formar parte de una estrategia integradora para avanzar sobre toda la problemática del tránsito en nuestra ciudad.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el *artículo 26°) del Decreto Ordenanza N° 5088*, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"TITULO CUARTO

FALTAS CONTRA LAS NORMAS DE TRÁNSITO

Art. 26°) Fijase las siguientes sanciones por faltas de tránsito:

a) Con respecto al estado de los vehículos:

- 1.- Falta de frenos o deficiencia de los mismos, multa de 1 a 15 unidades.-
- 2.- Colocación o uso de bocina antirreglamentaria, multa de 1 a 2 unidades.-
- 3.- Uso indebido de bocina reglamentaria, multa de 1 a 2 unidades.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- 4.- Falta de espejo retroscópico o de limpia parabrisas, multa de 1 a 5 unidades.-
- 5.- Falta de silenciador, alteración del mismo o colocación de dispositivos que provoquen mayor ruido que el elemento original de fábrica, la salida directa total o parcial de los gases del escape y el uso o instalación indebida de interruptor de silenciador, multa de 1 a 15 unidades.-
- 6.- Deficiencia de funcionamiento del silenciador y producción de ruido motivada por causas imputables al rodado, carga del vehículo, etc., multa de 1 a 3 unidades.-
- 7.- Falta de uno o ambos paragolpes, multa de 1 a 5 unidades.-
- 8.- Colocación antirreglamentaria de uno o de ambos paragolpes, o el uso de paragolpes o aditamentos no reglamentarios, multa de 1 a 15 unidades.-
- 9.- Falta de cualquiera de los faros o luces reglamentarias, multa de 1 a 10 unidades.-
- 10.- El no encendido, total o parcial, de cualquiera de los faros o luces reglamentarias, multa de 1 a 10 unidades.-
- 11.- El uso de luz alta o deslumbrante o de toda otra luz en forma antirreglamentaria, multa de 1 a 2 unidades.-
- 12.- Falta de una o ambas chapas patentes reglamentarias, multa de 1 a 5 unidades.-
- 13.- Adulterar chapas patentes o permisos de tránsito, o usar una chapa o numeración identificatoria distinta a la asignada por la autoridad competente; mala conservación, o estar vencida una o ambas chapas patentes, multa de 1 a 30 unidades.-
- 14.- No cumplimentar los recaudos exigidos a los vehículos destinados al transporte de explosivos, inflamables, el transporte de cargas insalubres o a granel, con multa de 3 a 30 unidades, pudiéndose disponer además la suspensión del tránsito de dichos vehículos hasta que se acondicionen en forma reglamentaria.-
- 15.- Conducir vehículos que no presenten condiciones de seguridad, con multa de 3 a 30 unidades, sin perjuicio de disponer la suspensión del tránsito del vehículo hasta tanto sea puesto en condiciones reglamentarias.-

b) Sobre los conductores:

- 16.- Conducir sin haber obtenido licencia habilitante por autoridad competente, con multa de 1 a 15 unidades.-
- 17.- Conducir con licencia habilitante vencida, con multa de 1 a 2 unidades.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- 18.- No llevar consigo la licencia de conductor o negarse a exhibirla, con multa de 1 a 3 unidades.-
- 19.- Permitir o ceder el manejo a persona no habilitada para conducir, con multa de 2 a 20 unidades.-
- 20.- Circular con vehículo que no cuente con permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, o con permiso vencido o sin el seguro obligatorio vigente, con multa de 2 a 15 unidades.-
- 21.- Violar las normas sobre salida a la vía pública, con multa de 1 a 3 unidades.-
- 22.- No conservar la mano derecha, con multa de 1 a 2 unidades.-
- 23.- Circular en forma sinuosa, con multa de 1 a 10 unidades.-
- 24.- Circular, cruzar bocacalles, maniobrar o detenerse en forma imprudente o antirreglamentariamente, con multa de 1 a 10 unidades.-
- 25.- Circular en sentido contrario a lo establecido, con multa de 3 a 30 unidades.-
- 26.- Adelantarse antirreglamentariamente a otro vehículo, con multa de 1 a 10 unidades.-
- 27.- Transgredir las reglas vigentes sobre cruce de vehículos que circulan en sentido contrario, con multa de 1 a 10 unidades.-
- 28.- Girar sin haber tomado la franja correspondiente de la calzada por lo menos treinta metros antes de iniciar la maniobra, con multa de 1 a 5 unidades.-
- 29.- Girar antirreglamentariamente en las avenidas o zonas de semáforos, con multa de 1 a 10 unidades.-
- 30.- No respetar la prioridad de paso en las bocacalles, con multa de 1 a 5 unidades.-
- 31.- No detener el vehículo cuando otro transporte colectivo lo haga para tomar o bajar pasajeros, sobre el lado que le correspondía avanzar al primero, con multa 1 a 15 unidades.-
- 32.- No ceder el paso a los vehículos de bomberos, ambulancias o policía, en servicios de urgencia, con multa de 1 a 15 unidades.-
- 33.- No efectuar las señales manuales o mecánicas reglamentarias, con multa de 1 a 5 unidades.-
- 34.- Transgredir las normas que regulan el ascenso y/o descenso de pasajeros, con multa de 1 a 5 unidades.-
- 35.- Transgredir las normas que reglamentan el tránsito de peatones, con multa de 1 a 5 unidades.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- 36.- Transgredir las normas que por razón del lugar, horario y/o categoría, características o carga de los vehículos, regulan la circulación de los mismos, con multa de 4 a 20 unidades.-
- 37.- Retroceder antirreglamentariamente, con multa de 1 a 8 unidades.-
- 38.- Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas o por no adoptar las providencias necesarias, con multa de 1 a 5 unidades.-
- 39.- Transgredir las normas sobre uso u ocupación de la vía pública por parte de vehículos, sin perjuicio de poder disponerse la remoción del impedimento a costa del infractor. Estacionar, obstaculizar o depositar vehículos en la vía pública, con multa de 1 a 20 unidades.-
- 40.- Disputar carreras no autorizadas en la vía pública, con multa de 5 a 50 unidades e inhabilitación para conducir de 15 a 60 días. Al operarse la segunda reincidencia, la inhabilitación será definitiva.-
- 41.- Conducir en estado manifiesto de alteración psíquica que comporte peligro, o en estado de ebriedad o bajo la acción de estupefacientes o tóxicos, con multa de 5 a 50 unidades e inhabilitación para conducir de 30 a 90 días. En caso de reincidencia la inhabilitación será definitiva.-
- 42.- Conducir estando inhabilitado, con multa de 5 a 50 unidades, pudiendo aplicarse la accesoria hasta la inhabilitación definitiva.-
- 43.- Interrumpir filas de escolares, peatones, o ciclistas, con multa de 1 a 30 unidades.-
- 44.- Permitir ocupar en los vehículos lugares que no sean los destinados para viajar en ellos, con multa de 1 a 5 unidades.-
- 45.- Transgredir las normas establecidas para la realización de las operaciones de carga y descarga de mercaderías, con multa de 4 a 20 unidades.-
- 46.- Obstaculizar la circulación por las aceras, con multa de 1 a 2 unidades.-
- 47.- Circular, girar o cruzar calles con exceso de velocidad, con multa de 3 a 30 unidades.-
- 48.- No respetar la velocidad mínima exigida, con multa de 1 a 2 unidades.-
- 49.- Estacionar antirreglamentariamente o en lugares prohibidos o sobre las aceras o en lugares señalizados, con multa de 1 a 10 unidades.-
- 50.- Por depositar vehículos en la vía pública, con multa de 1 a 10 unidades. El vehículo podrá ser, además, retirado del lugar a costa del infractor, quien también soportará los gastos de estadía.-
- 51.- No respetar la senda peatonal y/o la prioridad de paso de los peatones, con multa de 1 a 10 unidades.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- 52.- Cruzar con luz prohibida y no respetar las distintas señales de los semáforos, con multa de 3 a 30 unidades.-
- 53.- No respetar las indicaciones de los inspectores encargados de dirigir el tránsito, con multa de 1 a 15 unidades.-
- 54.- Circular con vehículo a tracción animal en las vías principales y fuera del ámbito que se fije por vía reglamentaria o hacerlo sin los elementos retrorreflectantes exigidos, multa de 1 a 10 unidades.
- 55.- No cumplir con lo exigido en caso de accidentes, multa de 1 a 15 unidades.-
- 56.- Conducir vehículos que por excederse de peso provoquen una reducción de la vida útil de la estructura vial, multa de 4 a 20 unidades.
- 57.- Utilizar vidrios de seguridad o elementos transparentes que no cuenten con el grado de tonalidad adecuado, multa de 1 a 15 unidades.
- 58.- Infracciones de tránsito no especificadas en los incisos precedentes, con multa de 1 a 15 unidades.-

Art. 2º) Modifícase el Decreto N° 10751, artículo 1º), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 1º) Dispónese que a partir de la fecha de su promulgación el valor de la unidad para determinar el monto de las penas de multa que se apliquen en virtud de la presente norma legal, serán el siguiente:

inciso 3) El valor de la unidad será de 10 litros de nafta super marca YPF, con excepción de las transgresiones graves previstas en los incisos 5; 10; 13; 14; 15; 16; 19; 20; 25; 31; 32; 40; 41; 42; 43; 47; 51; 52; 53; 55 y 56, en las que la unidad tendrá un valor de 20 litros de nafta super marca YPF. El valor del litro de nafta es el especificado por el Automóvil Club Argentino en Rafaela.-

inciso 4) El valor de la unidad será de 10 litros de nafta super marca YPF, especificado por el Automóvil Club Argentino para los incisos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto N° 10751.-"

Art. 3º) Modifícase el artículo 19º) del Título 3 - Capítulo I del Decreto Ordenanza N° 5088, que quedará redactado de la siguiente forma:

Dr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"**Art. 19º)** Las infracciones a la reglamentación sobre instalación de surtidores o instalaciones acopiadoras de combustible, con multa de 5 a 50 unidades y/o clausura y/o retiro del surtidor."

Art. 4º) Modificase el *artículo 31º del Título Quinto*: Faltas contra la seguridad, sanidad e higiene, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 31º)** Sacar residuos domiciliarios a la vía pública fuera del horario establecido, no utilizar los envases exigidos reglamentariamente, con multa de 1 a 5 unidades.-

Arrojar basura en la vía pública o darle un destino distinto al previsto por la legislación vigente con multa de 3 a 15 unidades.-

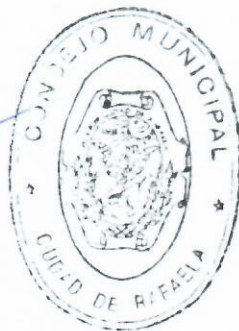
Art. 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el pago de las multas de tránsito precedentemente especificadas, con el sistema de tarjetas de crédito o débito; pudiendo efectuarse un descuento del 20% por pago al contado, cuando las multas se abonen dentro de los cinco (5) días hábiles de labrada la infracción.-

Art. 6º) Derógase toda norma legal que se contraponga a la presente.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los seis días del
mes de mayo de dos mil cuatro.-


Dr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. **LUIS A. CASTELLANO**
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela